

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 13 de octubre de 2020.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentado por el curador Ad-litem de la parte demandada. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1382
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS CONFE (SUBROGATARIO PARCIAL)
Demandado: UP LINE HOLDING SAS COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y GUSTAVO DÍAZ
Radicación: 760014003001 **20190022500**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el Curador Ad-litem de la parte demandada, contestó la demanda el día 14 de julio de 2020, estando dentro del término otorgado para tal fin, por consiguiente, se agregará el mismo al expediente, ordenando correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas al observarse que la Litis se encuentra debidamente trabada, esto de conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA iniciada por el BANCO DE OCCIDENTE Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS CONFE (SUBROGATARIO PARCIAL) y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por el Curador Ad-Litem de los demandados UP LINE HOLDING SAS COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y GUSTAVO DÍAZ, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo, presentadas en su oportunidad por el Curador Ad-Litem de

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

la parte demandada, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 de octubre de 2020**
Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aade2ee27a7cb74ada1a1833e9629fa461e791e8db53a4172a6a0ecaf13d296f**

Documento generado en 12/10/2020 05:33:17 p.m.